



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 13 AGO. 2018

OFICIO N° 004 -2018-EF/68.03

Señora
MILAGROS DOMENICA MENDOZA ALEGRE
Av. Dos de Mayo N° 1321, San Isidro
Presente.-

Asunto : Consulta sobre ejecución de proyectos.

Referencia: a) Carta S/N de fecha 07 de mayo del 2018 (HR N° E-077137-2018).
b) Memorándum N° 404-2018-EF/63.04.
c) Informe N° 043-2018-EF/68.03.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con los documentos de la referencia, mediante los cuales formula diversas consultas relacionadas a la ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.



En ese sentido, remito el Informe N° 004 -2018-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de la Inversión Privada de esta Dirección General, el cual el suscrito hace suyo en todos sus extremos, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 089 -2018-EF/68.03

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta sobre ejecución de proyectos.

Referencia : a) Carta S/N de fecha 07 de mayo del 2018 (HR N° E-077137-2018).
b) Memorandum N° 404-2018-EF/63.04.
c) Informe N° 043-2018-EF/68.03.

Fecha : Lima, 13 AGO. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a través del cual la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre formula consulta relacionada a la ejecución de proyectos de inversión pública. Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Carta S/N de fecha 07 de mayo del 2018, la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre, solicita se confirme si en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, podría realizarse un proyecto cuyo objeto sea alguno de los siguientes:

- (i) Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o que sirven para el desarrollo de actividades por parte de los operadores de servicios de telecomunicaciones.
- (ii) Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de teleeducación y telemedicina.



La consulta además indica que dicho proyecto tendría dos componentes, los cuales serían, la construcción e instalación de postes y/o paneles solares y, la prestación de servicios de los numerales antes citados.

1.2. Con Memorando N° 026-2018-EF/68.03, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) remite la consulta formulada por la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre a la Dirección General de Inversión Pública por tratarse de un tema relacionado a la viabilidad de proyectos y, si estos proyectos materia de consulta están alineados al cierre de brechas requerido por el INVIERTE.PE.

1.3. Mediante Memorando N° 404-2018-EF/63.04, la Dirección General de Inversión Pública del MEF emite pronunciamiento en relación a la posibilidad de realizar un proyecto cuyo objeto sea la construcción e instalación de postes y/o paneles solares.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El artículo 15 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, dispone que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP), canaliza las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos establecido en la acotada Ley, su Reglamento y las disposiciones complementarias.
- 2.2 En virtud de ello, las consultas que absuelve la DGPIIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento, conforme el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento).
- 2.3 Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no se hace responsable de cualquier error u omisión en la información proporcionada, ni valida cualquier acto administrativo previo emitido sobre el caso particular. Igualmente, la opinión que emite este Ministerio no valida los actos precedentes que no sean de su competencia.
- 2.4 Considerando lo antes indicado y la consulta formulada, la Dirección General de Inversión Pública emitió pronunciamiento respecto a los proyectos materia de consulta, precisando que: i) la construcción e instalaciones de postes y/o paneles solares son sólo medios para lograr el objetivo central, que es solucionar la necesidad de un servicio, y por tanto, **no son considerados proyectos de inversión** y, ii) son los órganos rectores de los sectores de educación y salud quienes tienen competencia para determinar las condiciones o exigencias que se establece para definir el alcance, las características y los estándares de calidad del servicio público que se desea prever mediante un proyecto de inversión.
- 5 Por tanto, teniendo en cuenta lo indicado por la Dirección General de Inversión Pública y dispuesto el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, los proyectos a ser financiados y/o ejecutados en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y **contar con la declaración de viabilidad en el marco del INVIERTE.PE¹**, aspecto que no cumplirían los proyectos materia de consulta.



III. CONCLUSION

- 3.1. Conforme lo indicado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no puede realizarse un proyecto cuyo objeto sea i) construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o que sirven para el desarrollo de actividades por parte de los

¹ De acuerdo al Anexo de Definiciones y siglas del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la referencia del Invierte.pe es al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuyo marco normativo es el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y directivas correspondientes.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

operadores de servicios de telecomunicaciones o ii) Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de teleeducación y telemedicina, **debido a que no son considerados proyectos de inversión.**

3.2. Teniendo en cuenta lo indicado por la Dirección General de Inversión Pública y dispuesto el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, los proyectos a ser financiados y/o ejecutados en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del INVIERTE.PE, aspecto que no cumplirían los proyectos materia de consulta.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



JOAQUÍN VÁSQUEZ CORDOVA
Director
Dirección de Promoción de Inversión Privada

eap-jml-jvc



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MEMORANDO N° 404 -2018-EF/63.04

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta sobre ejecución de proyectos que podrían realizarse en el marco de obras por impuestos.

Referencia : a) Memorando N° 026-2018-EF/68.03
b) Oficio S/N° (H.R. N° 077137-2018)

Fecha : 13 JUL. 2018

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión respecto a: si en el marco de la Ley Obras por Impuestos podría realizarse un proyecto cuyo objeto tenga dos componentes que se indica a continuación:

- i. *Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o que sirven para el desarrollo de actividades por parte de los operadores de servicios de telecomunicaciones.*
- ii. *Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de teleeducación y/ telemedicina.*

Al respecto, un proyecto de inversión son intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.

En referencia a la consulta del literal i), es preciso indicar que las intervenciones realizadas en el subsector de telecomunicaciones tienen el objetivo de cerrar brechas de un servicio final o de infraestructura de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y para el presente subsector se considera a los servicios de internet, telefonía móvil o fija como servicios finales; en consecuencia, la construcción e instalación de postes y/o paneles solares son solo medios para lograr el objetivo central, que es solucionar la necesidad de un servicio, y por tanto, no son considerados proyectos de inversión.

En relación al literal ii), son los órganos rectores de los sectores de Educación y Salud quienes tienen competencia para determinar las condiciones o exigencias que se establece para definir el alcance, las características y los estándares de calidad del servicio público que se desea prever mediante un proyecto de inversión.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GABRIELA CARRASGO CARRASCO
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Inversión Pública





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MEMORANDO N° 026 -2018-EF/68.03

Para : Señora
GABRIELA MARIA CARRASCO CARRASCO
Directora General
Dirección General de Inversión Pública

Asunto : Consulta sobre proyectos en el marco del INVIERTE.PE

Referencia : Carta S/N de fecha 07 de mayo del 2018 (HR N° E-077137-2018).

Fecha : Lima, **12 JUN. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a través del cual, la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre formula consulta en relación a una propuesta de proyectos para ser ejecutados en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

En ese sentido, se traslada la consulta a fin que la Dirección General de Inversión Pública emita opinión, en el marco de sus competencias, respecto a la viabilidad de proyectos de construcción e instalación de postes y/o paneles solares para prestación de servicios de telecomunicaciones que sirven para el desarrollo de actividades por parte de los operadores de servicios de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de teleeducación y telemedicina, y si dichos proyectos están alineados al cierre de brechas requerido por el INVIERTE.PE.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

HOJA DE PRE - DERIVACIÓN
Hoja de Ruta N° E-077137-2018

Remitente: MENDOZA ALEGRE MILAGROS DOMENICA

N°Doc: CARTA - S/N

Asunto: SOLICITA ABSOLUCION DE CONSULTAS RESPECTO A LAS OBRAS QUE PÓDRIAN REALIZARSE EN EL MARCO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	

Instrucciones:

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
J/Juan Pablo	1	09/05/18		
K...	1	12 Jul. 2018		



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada
13 JUL 2018
Hora:..... N°Reg.....
RECIBIDO EN LA FECHA

ORIGINAL aut.
05 folios



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 043 -2018-EF/68.03

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta sobre ejecución de proyectos.

Referencia : Carta S/N de fecha 07 de mayo del 2018 (HR N° E-077137-2018).

Fecha : Lima, **12 JUN. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a través del cual la señora Milagros Domenica Mendoza Alegre formula consulta relacionada a la ejecución de proyectos de inversión pública. Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante Carta S/N de fecha 07 de mayo del 2018, la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre, solicita se confirme si podría realizarse un proyecto cuyo objeto sea alguno de los siguientes:

- (i) Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o que sirven para el desarrollo de actividades por parte de los operadores de servicios de telecomunicaciones.
- (ii) Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de teleeducación y telemedicina.

*Será un
financ
ante
mon
t'p*

La consulta precisa además que dicho proyecto tendría dos componentes, los cuales serían, la construcción e instalación de postes y/o paneles solares y, la prestación de servicios de los numerales antes citados.

Tecnología

ANÁLISIS:

- 2.1 El numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que los proyectos priorizados a ser ejecutados a través del mecanismo de Obras por Impuestos, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del INVIERTE.PE¹.
- 2.2 En ese contexto, el artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, establece que la DGPMI en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones tiene entre sus funciones aprobar los contenidos aplicables a los estudios de preinversión, las metodologías generales y parámetros de evaluación ex ante para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión.

¹ De acuerdo al Anexo de Definiciones y siglas del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la referencia del Invierte.pe es al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuyo marco normativo es el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y directivas correspondientes.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Por ello, en el marco de sus funciones y competencias, resulta necesario solicitar la opinión de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP – MEF) acerca de la viabilidad de los proyectos materia de consulta y, si el objetivo de los mismos están alineados al cierre de brechas requerido por el INVIERTE.PE.


2.3 Cabe resaltar, que la opinión vertida respecto al proyecto permitirá tener mayor claridad respecto a la competencia y criterios técnicos respecto al proyecto que pretende financiar y ejecutar en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

III. CONCLUSION

Trasladar la consulta formulada por la señora Milagros Doménica Mendoza Alegre a fin que la Dirección General de Inversión Pública se pronuncie respecto a la viabilidad de los proyectos materia de consulta y si el objetivo de dichos proyectos están alineados al cierre de brechas requerido por el INVIERTE.PE.

Es todo cuanto tengo que informar.

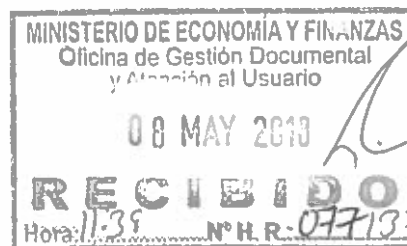
Atentamente,


.....
JOAQUÍN VASQUEZ CORDOVA
Director)
Dirección de Promoción de Inversión Privada

eap-jml-JVC

Lima, 7 de mayo de 2018.

Señor:
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Jr. Junín 319
Cercado de Lima
Presente.



Atención: Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto: Solicitamos la absolución de consultas respecto las obras que podrían realizarse en el marco de obras por impuestos

De nuestra consideración.-

MILAGROS DOMÉNICA MENDOZA ALEGRE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42738815, con domicilio para efectos del presente documento en Av. Dos de Mayo 1321, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con teléfono 996838422 y correo electrónico mmendoza@rubio.pe; me dirijo a Usted al amparo de lo dispuesto por el artículo 120^º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, "TUO de la LPAG"), y atentamente digo lo siguiente:

Solicitamos que confirmen si, en el marco de obras por impuestos, podría realizarse un proyecto cuyo objeto sea alguno de los siguientes:

- (i) Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o que sirven para el desarrollo de actividades por parte de los operadores de servicios de telecomunicaciones.
- (ii) Construcción e instalación de postes y/o paneles solares para la prestación de servicios de teleeducación y/ telemedicina.

Internet
y telefonía
movil

De esta manera, dicho proyecto tendría dos componentes, los cuales serían: (i) la construcción e instalación de postes y/o paneles solares, y (ii) la prestación de los servicios descritos en los items precedentes.

Agradecemos de antemano la pronta atención a la presente consulta, para cualquier tema relacionado con el presente documento me pueden contactar al teléfono 996838422 o al correo electrónico mmendoza@rubio.pe.

¹ El artículo 120º del TUO de la LPAG establece lo siguiente:

Artículo 120.- Facultad de formular consultas

120.1. El derecho de petición incluye las consultas por escrito a las autoridades administrativas, sobre las materias a su cargo y el sentido de la normativa vigente que comprende su accionar, particularmente aquella emitida por la propia entidad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

120.2. Cada entidad atribuye a una o más de sus unidades competencia para absolver las consultas sobre la base de los precedentes de interpretación seguidos en ella.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: De conformidad con el numeral 124.1 del artículo 124² del TUO de la LPAG, autorizamos a presentar escritos, recoger notificaciones, presentarse ante los funcionarios de la Administración, solicitar el uso de la palabra y tener reuniones con los funcionarios, revisar el expediente y demás actos de tramitación ordinaria, a las siguientes personas:

- Milagros Doris Maraví Sumar, identificada con DNI N° 10802332.
- Félix Arturo Ruiz Sánchez, identificado con DNI N° 25743440.
- Maribel Príncipe Hidalgo, identificada con DNI N° 15846535.
- Sheyla Fabiola Llacza Romero, identificada con DNI N° 47179007.
- Carlos Augusto Marsano Valderrama, identificado con DNI N° 75929895.

Sin otro en particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



MILAGROS DOMÉNICA MENDOZA ALEGRE
DNI N° 42738815

² El numeral 124.1 del artículo 124° del TUO de la LPAG dispone lo siguiente:

Artículo 124.- Representación del administrado

124.1. Para la tramitación de los procedimientos, es suficiente carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional.

